

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 81485

Origen: Cámara Representantes - Ferrari Sánchez, Hugo; García Pintos, Daniel; Riesgo, Walter; Saravia Olmos, Diana

Análisis: - Se declara que el ámbito de aplicación a que se refiere el inciso primero agregado al artículo 67 de la Constitución, por la reforma constitucional aprobada el 26 de noviembre de 1989, comprende sin excepción a todos los pasivos del país que perciban asignaciones de jubilación o pensión servidas por el Banco de Previsión Social, Caja Bancaria, Caja Notarial, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, Servicio de Retiro y Pensiones Policiales y Servicio de Retiros y Pensiones Militares.

Título: PASIVIDADES. ARTICULO 67 CONSTITUCION. INTERPRETACION.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
22-10-1991	CRR	1571/1991	Entrada a Cámara de Representantes.
22-10-1991	CRR	1571/1991	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:662 Página:291 Diario:2228 SEGURIDAD SOCIAL
22-10-1991	CRR	1571/1991	Se distribuye repartido. Rep.393/0
04-12-1992	CRR	1571/1991	Div.Comisiones remite a Trámite. Para su archivo.
22-12-1992	CRR	1571/1991	Recepción por parte de Archivo. Folios: 6